

entendia, y quedaba reservada, y por lo mismo, fuera ya de la naturaleza de Comunes, se havian de juzgar por distinta regla, y en ellos havia de tener lugar la establecida à favor de los Trashumantes, para la conservacion de su posesion, que por las causas antes insinuadas, y sin duda para precaver los inconvenientes, que el Tanteo premeditado, que en otro tiempo traeria, aunque eran suficientes las Leyes que se le daban, y conservaban, configuieron Cédulas para que por Persona, ni Comunidad alguna se le tanteassen; y lo que era mas, que aun el pujarles las Dehesas estaba prohibido, y respectivamente castigado en muchas Executorias, que el Honrado Concejo conservaba en su Archivo, y manifestaria, si fuesse necesario, para acreditar la observancia de sus Leyes: Y porque si en tiempo de los Señores Reyes Catholicos havia sido atendida la Cabaña trashumante, y sus Individuos con tales prerrogativas, por el nuestro Consejo, para que no les faltassen las posesiones en el dia en que se havian minorado los Pastos, en tanto grado, como lo acreditaban las muchas Providencias posteriores establecidas; para su remedio, parecia, que no merecian menor, sino mayor recomendacion, y que de su derecho, y Privilegios no havia de ser privada sin ser oida, y vencida, à pretexto de aumento de los Caudales de Propios, y Arbitrios, que consistiendo en Pastos, tenian precio legal; y esto procedia con especialidad quando en la expressada determinacion se dexaban los Pastos comunes à la disposicion, y arbitrio, y un solo Ganadero, que huviesse en el Pueblo, sin que los demás Vecinos pudiesen solicitar, que su producto se convirtiesse en alivio de todos, por arrendamiento, ò administracion, con lo que se ocurría à la indigencia de los que eran en los Pueblos poderosos, y à cuyo particular beneficio cedia inmediatamente la preferencia; pues los demás, por lo regular, se hallaban constituidos en estado de no poder soportar los pagos de Yervas privativas; y si se animaban à mantener algun corto numero de Cabezas para el beneficio de las Labores, tenian en los Valdios quanto necesitaban à este fin: Y
por-

